

# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL



# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

## 1. Índice

1. Introducción.....	3
2. ¿Qué es el turismo activo?.....	4
3. ¿Qué regula el Decreto 22/2012?.....	5
4. ¿Por qué se regulan los servicios de turismo activo?.....	6
5. ¿Cómo se identifican las empresas de turismo activo?.....	7
6. ¿Puede una entidad sin ánimo de lucro ofrecer actividades o servicios de turismo activo?.....	8
7. ¿Puede un albergue, camping, hotel, casa rural u otro operador turístico registrado oficialmente, ofrecer actividades o servicios de turismo activo?.....	8
8. Educación y aventura.....	9
9. Ventajas de contratar empresas de turismo activo legal.....	10
10. ¿Qué puede pasar si no contratamos una empresa de turismo activo legal?.....	11
11. ¿Qué debo pedir a una entidad o persona que me ofrece un servicio de turismo activo?.....	12
12. ¿A quién puede dirigirme si tengo dudas?.....	13
13. Gráfico de contratación.....	14

# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

## 1. Introducción

Este Manual pretende orientar a quienes tienen algún tipo de responsabilidad en centros educativos públicos o concertados, principalmente, pero también en centros educativos privados, asociaciones de madres y padres de alumnos, asociaciones culturales y otras administraciones públicas, como ayuntamientos, comarcas o diputaciones, que se plantean promover alguna actividad, excursión, campamento o viaje que incluye actividades en el medio natural y/o de aventura.

El Manual pretende también dar a conocer la regulación jurídica existente en la Comunitat Valenciana de este tipo de servicios guiados, acercando así la Administración al ciudadano. La regulación de estos servicios de turismo activo a menudo es desconocida en otros ámbitos más alejados del turismo, como las empresas y escuelas de ocio y tiempo libre, los clubes y federaciones deportivas, así como otras personas físicas que diseñan y ofrecen este tipo de servicios en el mercado, incluidos a centros educativos.

Se debe insistir en que el Manual es orientativo y se ha elaborado sobre todo desde el punto de vista de la regulación turística con la pretensión de facilitar su conocimiento y cumplimiento, si bien contiene referencias a otras normas de aplicación a las que se puede acceder a través de los enlaces disponibles.

El Decreto 22/2012, de 27 de enero, del Consell, regulador del turismo activo en la Comunitat Valenciana, que dio carta de naturaleza en la Comunitat Valenciana a una modalidad de servicio turístico especializado basado en el acompañamiento y guiado profesional en actividades deportivas, turísticas, educativas o recreativas en el medio natural, así como ciertas actividades de aventura; que es el denominado turismo activo.

[https://www.dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=001124/2012&L=1](https://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=001124/2012&L=1)

# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

## 2. ¿Qué es el turismo activo?

El Decreto 22/2012 considera "actividades turísticas propias del turismo activo las relacionadas con actividades deportivas y de ocio que son susceptibles de ser desarrolladas por la generalidad de las personas y que, sirviéndose, sin degradarlos, de los recursos naturales en el medio aéreo, terrestre, tanto de superficie como subterráneo, acuático o subacuático, presentan un nivel de riesgo que exige cierto grado de destreza, habilidad o conocimientos técnicos. Estas actividades pueden desarrollarse tanto en el medio natural como en otros espacios adecuados para llevarlas a cabo." (art. 1.3 Decreto 22/2012).

El Decreto 22/2012 recoge en su Anexo I, hasta 67 tipos de actividades diferentes que se consideran turismo activo, como:

- |                          |                              |   |
|--------------------------|------------------------------|---|
| 1. Ala delta.            | 24. Hidrobob.                | 47. Rutas en vehículo todo terreno o 4x4. |
| 2. Alpinismo.            | 25. Hidropedales o patín.    | 48. Puenting.                             |
| 3. Barranquismo.         | 26. Hidrospeed.              | 49. Senderismo.                           |
| 4. Benji/Bungee.         | 27. Hidrotrineo.             | 50. Ski Bus.                              |
| 5. Bicicleta de montaña. | 28. Kayak o piragüismo.      | 51. Snorkel.                              |
| 6. Bodyboard.            | 29. Kite Surf: Ver Fly Surf. | 52. Snowboard.                            |
| 7. Buceo.                | 30. Montañismo.              | 53. Submarinismo.                         |
| 8. Busbob.               | 31. Motos de nieve.          | 54. Supervivencia.                        |
| 9. Canoa.                | 32. Motos acuáticas.         | 55. Surf.                                 |
| 10. Charter náutico.     | 33. Mushing.                 | 56. Talleres de naturaleza.               |
| 11. Cicloturismo.        | 34. Orientación.             | 57. Tiro con Arco.                        |
| 12. Donutski.            | 35. Paintball.               | 58. Tirolina.                             |
| 13. Escafandrista.       | 36. Paracaidismo.            | 59. Todo Terreno con motor.               |
| 14. Escalada.            | 37. Parapente.               | 60. Trekking.                             |
| 15. Espeleología.        | 38. Parascending.            | 61. Vela.                                 |
| 16. Esquí náutico.       | 39. Puente tibetano.         | 62. Vía ferrata.                          |
| 17. Esquí alpino.        | 40. Quad.                    | 63. Visitas a cuevas.                     |
| 18. Esquí de fondo.      | 41. Rafting.                 | 64. Vuelo libre.                          |
| 19. Esquí de travesía.   | 42. Rápel.                   | 65. Vuelo en ultraligero.                 |
| 20. Kite Surf.           | 43. Raquetas de nieve.       | 66. Wake board.                           |
| 21. Globo aerostático.   | 44. Remo.                    | 67. Windsurf.                             |
| 22. Heliesquí.           | 45. Rutas a caballo o rutas  |   |
| 23. Heliexcursión.       | 46. Rutas en barco.          |   |

No obstante, este listado es orientativo, esto es, las actividades que sean similares a alguna o varias de las del listado, también se considerará como turismo activo.

# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

## 3. ¿Qué regula el Decreto 22/2012?

El Decreto 22/2012 regula tanto los servicios como a las empresas de turismo activo (art. 1.1 Decreto 22/2012). En definitiva, cualquier persona física o jurídica que pretenda ofrecer públicamente de forma profesional, habitual y mediando precio, la organización, la prestación o realización de las actividades de turismo activo, tal y como han sido definidas en el apartado anterior, debe cumplir todos los requisitos y exigencias del Decreto 22/2012.

El Decreto 22/2012 regula una serie de aspectos de gran importancia para garantizar una seguridad, física y legal, que sea suficiente a fin de proteger a los consumidores y usuarios, así como al medio ambiente, y así:

- Establece un régimen de comunicación e inscripción en un registro público y oficial de todas las empresas de turismo activo.
- Impone la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las actividades de la empresa.
- Exige que todo el equipo y material que se emplee en los servicios de turismo activo esté homologado.
- Exige que las empresas de turismo activo dispongan de un plan de emergencia y auto protección o, en su caso, plan o protocolo de seguridad adecuado a las actividades que realiza.
- Exige que los monitores de las actividades de turismo activo dispongan de la cualificación necesaria para las actividades que están dirigiendo.
- Impone que exista un/a responsable de empresa que supervise la preparación y ejecución de las actividades ofertadas.
- Especifica las condiciones y medidas de seguridad que deben cumplir las empresas de turismo activo.
- Especifica la obligación de respetar la normativa medioambiental y no dañar los recursos naturales.
- Establece una serie de derechos, garantías y obligaciones de los usuarios o clientes.
- Establece la publicidad de los precios y las condiciones de reserva y contratación de actividades y viajes de turismo activo.
- Impone un régimen sancionador en caso de incumplimiento de cualquier obligación establecida.

# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

## 4. ¿Por qué se regulan los servicios de turismo activo?

Las actividades recreativas o turísticas que se realizan en el medio natural entrañan una serie de peligros derivados de:

- Un entorno "natural", es decir, no adaptado ni domesticado, con peligros intrínsecos de caída de altura, tropiezos y caídas al mismo nivel, superficies inestables, resbaladizas o irregulares, masas de agua que pueden sumergirnos o arrastrarnos contra piedras, etc.
- Un entorno, terreno y/o superficie, que es cambiante y dinámico por factores meteorológicos u otras condiciones (por ejemplo, sueltas de agua en embalses y el diferente caudal de ríos, embalses o barrancos).
- Las propias características de las actividades, ya sea por el esfuerzo físico que requieren y/o por los equipos, instalaciones o técnicas especiales que se deben utilizar durante la actividad. La utilización de equipos/instalaciones no específicos, el mal uso de los equipos/instalaciones, o la mala ejecución de determinadas técnicas o maniobras, puede provocar accidentes y daños.

Estos y otros factores hacen que las empresas que ofrecen y el personal que dirige los servicios de turismo activo, deban reunir una serie de requisitos para que su realización no derive en accidentes y daños personales que eran evitables, es decir, para garantizar un nivel de seguridad aceptable. Por esto la Generalitat Valenciana dedica recursos económicos y humanos a regular, inspeccionar y, si se da el caso, sancionar a aquellas empresas de turismo activo que no cumplan cualquiera de los requisitos establecidos legalmente.

# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

## 5. ¿Cómo se identifican las empresas de turismo activo?

Las empresas de turismo activo registradas oficialmente por Turisme Comunitat Valenciana, disponen de un código alfanumérico del tipo TA-00-AA, donde:

- TA: Turismo Activo
- 00: Número correlativo
- AA: Código de la provincia, Castellón (CS), Valencia (V) o Alicante (A).

Este código alfanumérico debe aparecer en la publicidad y página web de las empresas de turismo activo.

Así mismo, en virtud del Decreto 2/2017, de 24 de enero, del President de la Generalitat, por el que se establecen los distintivos correspondientes a las empresas y a los establecimientos turísticos de la Comunitat Valenciana, en la entrada principal de los locales de las empresas de turismo activo debe aparecer una placa normalizada con los colores y estructura siguientes:



# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

## 6. ¿Puede una entidad sin ánimo de lucro ofrecer actividades o servicios de turismo activo?

Al tratarse de un sector económico regulado, las entidades sin ánimo de lucro, como asociaciones de cualquier tipo, clubes deportivos, federaciones deportivas, y similares, sólo pueden ofrecer mediante precio, actividades, excursiones o viajes de turismo activo, a sus socios.

Si una entidad sin ánimo de lucro ofrece actividades, viajes o excursiones de turismo activo, por ejemplo, a un centro educativo, sólo puede hacerlo legalmente de dos formas:

- Está registrada como empresa de turismo activo, con el código alfanumérico correspondiente de Turisme Comunitat Valenciana.
- Está registrada como agencia de viajes, con el código alfanumérico correspondiente de Turisme Comunitat Valenciana (Decreto 101/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de agencias de viajes de la Comunitat Valenciana) y subcontrata todas las actividades de turismo activo del programa a una empresa de turismo activo registrada por Turisme Comunitat Valenciana.

Las empresas de turismo activo, y agencias de viajes, registradas oficialmente se pueden consultar en:

[http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/tramitacion/listado\\_empresas/listado\\_empresa.html](http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/tramitacion/listado_empresas/listado_empresa.html)

## 7. ¿Puede un albergue, camping, hotel, casa rural, u otro operador turístico registrado oficialmente, ofrecer actividades o servicios de turismo activo?

Los distintos tipos de registros de turismo se encargan de recopilar a los operadores turísticos que cumplen la respectiva normativa específica. Estar inscrito, por ejemplo, como albergue no significa que la persona física o jurídica titular del mismo pueda ofrecer cualquier servicio turístico, sino sólo el de alojamiento.

Por tanto, los servicios de turismo activo sólo los pueden planificar, organizar y ejecutar empresas de turismo activo registradas oficialmente como tales. Si un albergue, camping, hotel, casa rural, u otro operador turístico registrado oficialmente, pretende ofrecer actividades o servicios de turismo activo, debe estar registrado oficialmente también como empresa de turismo activo, con el código alfanumérico correspondiente de Turisme Comunitat Valenciana, y la placa identificativa específica de turismo activo en la entrada principal de su local.

# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

## 8. Educación y aventura.

Las actividades recreativas, deportivas o educativas en el medio natural aportan indudables beneficios para el desarrollo físico, emocional e intelectual de los menores en cualquier nivel formativo. La organización de actividades, excursiones o viajes que incluyan la inmersión en el mundo natural, con distintos medios, equipos, recursos y técnicas, además de un proceso de aprendizaje, es toda una experiencia emocional que enriquece a los menores y a los adultos.

Las actividades o excursiones que sean dirigidas y guiadas exclusivamente por profesorado del centro educativo, especialmente si se trata de actividades curriculares, están excluidas de la aplicación del Decreto 22/2012, con lo que no es obligatorio contratar empresas de turismo activo para tal fin. Sin embargo, en el momento en el que se contrate mediante precio, a cualquier empresa o persona física ajena al centro educativo para el desarrollo de tales actividades, en ese caso tal persona física o jurídica debe cumplir todos los requisitos del Decreto 22/2012 y estar registrada oficialmente como empresa de turismo activo en Turisme Comunitat Valenciana.

En las actividades extraescolares, es de aplicación Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana. El Decreto 86/2015 incluye tipos de actividades juveniles que se suelen desarrollar en el medio natural, como "actividades con pernoctación al aire libre", "acampada al aire libre" e incluso "actividades con pernoctación itinerante"; todas estas acampadas suelen exigir el desplazamiento por el medio natural (montaña, ríos, embalses o costa), ya sea a pie (senderismo/trekking), en bicicleta (BTT), a caballo (rutas ecuestres), o en piragua (piragüismo), todas ellas actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 22/2012 de turismo activo.

Este Decreto 86/2015, salvo en las actividades organizadas por el Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove (INJUVE), se limita a establecer la responsabilidad de la persona o entidad promotora de actividad de tiempo libre infantil y juvenil, que tiene el deber de obtener los permisos y realizar las gestiones necesarias para llevarla a cabo, de acuerdo con la normativa vigente (art. 25.1 Decreto 86/2015). Así mismo, se establece que el equipo de animación debe tener una titulación expedida por la Generalitat Valenciana o bien alguna de las recogidas en el Anexo II de dicho Decreto 86/2015 (art. 26).

Por tanto, ya que el Decreto 86/2015 se remite a la obligación genérica de cumplir la "normativa vigente" que sea aplicable, y que el Decreto 86/2015 no aborda las condiciones en que deben organizarse y ejecutarse las actividades que se recogen en el Anexo I del Decreto 22/2012 de turismo activo, el Decreto 22/2012 prevalece sobre el Decreto 86/2015 (la norma especial prima sobre la norma general) y aquellas personas físicas o jurídicas (con ánimo de lucro o sin él) que ofrezcan mediante precio actividades propias del turismo activo dentro de programas de tiempo libre infantil o juvenil, deberán estar registradas oficialmente como empresas de turismo activo en Turisme Comunitat Valenciana. De hecho, para las actividades de tiempo libre infantil o juvenil organizadas por el Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove (INJUVE) se establece expresamente que (art. 27.5 Decreto 86/2015):

# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

“En los casos en que el programa de la actividad de tiempo libre incluya deportes extremos, como esquí, escalada, barranquismo, espeleología u otras que comporten una real o aparente peligrosidad por las condiciones difíciles o extremas en las que se practican, las personas promotoras se obligan a que, junto con el equipo de animación, se disponga de personal capacitado para dirigir esas actividades de riesgo. La acreditación de la capacidad de este personal se regirá por la normativa específica aplicable al efecto.”

No se debe olvidar que el art. 5.1 de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana establece que la interpretación de las normas que “regulen cuantas actividades se dirijan a la atención de la infancia y adolescencia, debe estar presidida por el interés superior del menor”, y es difícilmente justificable para el interés superior del menor que las exigencias a las entidades organizadoras de las actividades de riesgo en el medio natural sean más altas cuando los usuarios son adultos, que cuando son menores de edad.

## 9. Ventajas de contratar empresas de turismo activo legales.

- La planificación y ejecución de la actividad depende de profesionales que habitualmente organizan tales actividades, y conocen el terreno, el clima y la meteorología de la zona.
- Las empresas de turismo activo están obligadas a utilizar equipos y materiales adecuados para el uso y funciones que les son exigibles.
- Las empresas de turismo activo que están especializadas en público infantil y juvenil, pueden adaptar cualquier actividad de turismo activo a la edad y capacidades de los menores, lo cual favorece el disfrute de los menores.
- La responsabilidad de cualquier decisión durante las actividades de turismo activo es directa y exclusiva de la empresa de turismo activo, exonerando de tales responsabilidades al profesorado, a la dirección del centro educativo y al centro educativo o la administración pública.
- La asunción de cualquier responsabilidad civil está garantizada por una póliza de seguro que cubre, al menos, hasta 600.000 euros.

# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

## 10. ¿Qué puede ocurrir si no contratamos a una empresa de turismo activo legal?

- No contratar a profesionales de las actividades de turismo activo y de naturaleza puede suponer que fallen diversos aspectos: mala planificación, mala cualificación del personal, equipo y material inadecuado o insuficiente, mala previsión meteorológica, falta de adaptación de las actividades a los menores, errores en la toma de decisiones, ausencia de planes de emergencia, etc. Estos fallos pueden suponer una mala experiencia para los menores, para el profesorado y para el centro educativo, hasta el punto de resultar estafados.
- Los fallos mencionados, incluso pueden provocar accidentes y lesiones de todo tipo a los menores o al profesorado. Si el proveedor no es solvente y no tiene póliza de responsabilidad civil que cubra las actividades de turismo activo, el profesorado y el centro educativo responderían subsidiariamente de la indemnización que no pudiera afrontar el proveedor condenado judicialmente. En estos casos, además, el profesorado acompañante puede ser condenado judicialmente por una culpa in vigilando, y el profesorado y/o equipo de dirección del centro educativo que haya elegido al proveedor, por una culpa in eligendo. Esta responsabilidad puede conllevar sanciones de la administración pública educativa.

# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

## 11. ¿Qué debo pedir a una entidad o persona que me ofrece un servicio de turismo activo?

Obligatorio:

- Certificado de inscripción en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.
- Fichas técnicas de las actividades donde se especifique:
  - Destino y duración aproximada, itinerario o trayecto a recorrer o, en su defecto, descripción de la actividad.
  - Medidas generales que deben adoptarse para preservar el medio ambiente, informando expresamente acerca de las medidas particulares que resulten de aplicación según el paraje o entorno en el que se desarrollen.
  - Tipo de vestuario recomendable, equipo y material que debe utilizarse en caso de que no lo proporcione la empresa.
  - Condiciones físicas y conocimientos que se requieren para la práctica de las actividades, edades mínimas, así como dificultades y grado de peligrosidad que dicha práctica entraña, y comportamiento a adoptar en caso de accidente.
  - Existencia de un seguro de responsabilidad civil.
  - Precios de los servicios ofertados con su correspondiente desglose, que en todo caso incluirán los impuestos aplicables y la fijación del anticipo que en su caso se pacte.
  - Consecuencias económicas en los supuestos de anulación de las actividades por parte de la empresa y/o desistimiento de las mismas por parte del/la cliente/a.
  - Cuantía del depósito que se constituya para responder por la pérdida o deterioro de equipos y materiales.
  - Existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los/las clientes/as.
  - Cualquier otro extremo que por los medios, materiales, técnicas singulares empleadas, ámbito, espacio físico o naturaleza de la actividad, deban conocer los/las usuarios/as para poder desarrollar la actividad.
  - En su caso, número máximo de usuarios/as por monitor/a.

# MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

- Plan de emergencia o plan de seguridad de la empresa que incluya las actividades de turismo activo que se van a organizar.
- Declaración firmada de la persona física que asume las funciones de responsable de la empresa para supervisar la preparación y ejecución de las actividades ofertadas.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil que debe incluir todas las actividades de turismo activo que se vayan a realizar. Esta póliza debe garantizar, como mínimo, 600.000 euros por siniestro o año.
- Recibo del pago del año en curso de la póliza de responsabilidad civil.
- Formalización por escrito del contrato donde figuren las actividades contratadas.
- Certificado en vigor del Ministerio de Justicia que permita acreditar la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todos y cada uno de los trabajadores que vayan a interactuar con los menores.
- Reconocimiento de alta del trabajador en la Seguridad Social, de todos los monitores que vayan a acompañar la actividad.
- La factura donde se especifiquen todos los servicios que se han contratado.

Recomendable:

- Seguro de accidentes específico para actividades de turismo activo.
- Certificado de calidad y seguridad de empresas de turismo activo (Q de Calidad, ANETA).

## 12. ¿A quién puedo dirigirme si tengo dudas?

A la asociación de empresas de turismo activo de la Comunitat Valenciana, CV ACTIVA, con correo electrónico [info@cvactiva](mailto:info@cvactiva) y web [www.cvactiva.es](http://www.cvactiva.es).

# GUÍA DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MEDIO NATURAL

**> 1**

SI VAS A ORGANIZAR ALGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES

- Rutas de senderismo
- Rutas en bicicleta
- Multiaventura y parques de aventura
- Escalada
- Tiro con arco
- Kayak o piragüismo
- Orientación o geocaching
- Observación de fauna (birding), flora, etc.
- Otras actividades en el medio natural

**> 2**

ANTES DE CONTRATAR

**OBLIGATORIO**

- Certificado de inscripción en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.
- Fichas técnicas de las actividades.
- Plan de emergencia o plan de seguridad de la empresa.
- Declaración del responsable técnico de la empresa (ver anexo del manual).
- Póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Póliza del seguro de accidentes.
- Recibo del pago del año en curso de la póliza de responsabilidad civil.

**RECOMENDABLE**

- Certificado de calidad y seguridad de turismo activo.

**> 3**

DURANTE LA ACTIVIDAD

DECISIÓN DE CONTRATAR

- Formalización del contrato.
- Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Justificantes de alta de todos los monitores trabajadores, en la Seguridad Social.

**> 4**

DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD

- Factura

